

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN NO. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2026-0079  
DE 17 DE ABRIL DE 2026  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ING. GIOVANNI AGUILAR  
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

**“ANTECEDENTES**

**Primero.-** El Estado Ecuatoriano a través de la ARCOTEL, mediante Resolución ARCOTEL-2021-0598 de 19 de mayo de 2021, otorgó a favor de la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA un título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de uso de frecuencias, inscrito en el Tomo 154 Foja 15467 del Registro Público de Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, vigente hasta **07 de junio de 2026**.  
(...)

**Segundo.-** El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, en el artículo 179 numeral 4 establece el plazo para presentar la solicitud de renovación, con por lo menos tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del título habilitante que está por concluir; sin embargo, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2022-0981-M de 01 de junio de 2022,  
(...)

**RESUELVE:**

**“Artículo 2.-** Otorgar a favor de la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del 07 de junio de 2026, correspondiente al vencimiento del título habilitante inscrito en el Tomo 154 Foja 15467, la renovación del título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión/Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos de la Red Privada; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La Operación de la Red Privada y el uso de frecuencias correspondiente, deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, reglamentos, normas técnicas, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL; y, demás normativa aplicable.

**Artículo 8.-** El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, con base a lo establecido en el Libro V, Capítulo I del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, entregará a la

*ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante, más noventa (90) días término adicionales a la fecha de su vencimiento. Para las frecuencias no esenciales la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida para el título habilitante de Operación de Red Privada. “*

**f.- Elaborado Jurídico, Abg. Andrea Rosero; Revisado Jurídico f.- Dra. Sandra Cabezas; f.-Elaborado y Revisado Técnico, Ing. Ramiro Andrade; f.- Aprobado, Ing. Luis Bravo, Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, Subrogante; f.- Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.**

**Razón:** Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos instituciones al cual me remito de ser necesario.

**Quito, 17 de abril de 2026**

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

**UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**